



Expediente: 11001400308220160069700
PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A NIT. 860.051.894
DEMANDADO: ALEXANDER RAFAEL GONZALEZ GARCIA C.C. 8.785.856

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el despacho comisorio remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, se tiene que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, mediante auto de 26 de mayo de 2023, decretó el secuestro del vehículo de placas 505-AAD, el cual se encuentra a disposición de ese Juzgado en el Parqueadero SIA con sede en la ciudad de Barranquilla, ubicado en la carrera 45 No. 63-56.

Así pues, al encontrar procedente la solicitud, este despacho acogerá la comisión conferida

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACOGER la comisión conferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, en la que se solicita que, a través de este Despacho, se practique la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas 505-AAD, que se encuentra a disposición de ese Juzgado en el Parqueadero SIA con sede en la ciudad de Barranquilla, ubicado en la carrera 45 No. 63-56

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro, subcomisiónese al Inspector de Tránsito de Barranquilla, a efecto de que lleve a cabo la práctica de la misma, con facultades para nombrar secuestre, que debe encontrarse en la lista actualizada de auxiliares de la justicia, y fijarle los honorarios.

TERCERO. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

CUARTO. Una vez practicada la diligencia encomendada, REMÍTASE la comisión a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ